

San Juan de Pasto, 26 de septiembre de 2024

Doctor

**PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA**

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO - NARIÑO.

E. S. D.

REFERENCIA: **OPOSICIÓN Y CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

PROCESO: VERBAL DE R.C.E. 2024-00057

DEMANDANTE: MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA Y OTROS

DEMANDADOS: JAVIER ALEXIS GONGORA BETANCOURT Y OTROS

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, de notas civiles conocidas en otros autos, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN**, aportado por la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., bajo los siguientes argumentos:

**I. OPOSICIÓN FRENTE A LA PRUEBA PERICIAL APORTADA Y SOLICITADA POR EL DEMANDADO, EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S.**

1. La contradicción al dictamen pericial de pérdida de capacidad de la señora MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA aportado por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., se encuentra **presentada de manera extemporánea**, esto teniendo en cuenta que la parte actora corrió traslado de dicho documento, a la demandada el día 9 de agosto de 2024 con la contestación a la objeción al juramento, a los correos electrónicos [notificacionesjudidicales@allianz.co](mailto:notificacionesjudidicales@allianz.co) - [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), traslado que se efectuó

cumpliendo lo establecido en el artículo 09 de la ley 2213 de 2022, la cual menciona:

*"...NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS... PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..." (Sic)*

2. Con respecto al término que cuentan las partes para solicitar o presentar la contradicción de un dictamen pericial, el artículo 228 del Código General del Proceso pone de presente:

*"...**Contradicción del dictamen.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento..." (Sic)*

3. En virtud de lo antes expuesto, la parte demandada tenía plazo para solicitar o aportar la contradicción al dictamen pericial de pérdida de capacidad de la señora MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA hasta el día 16 de agosto de 2024, mismo que fue radicado por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., el día 23 de septiembre de 2024, fuera del término establecido por la ley, por lo tanto, el Despacho no debe tener en cuenta dicho informe pericial.

## **II. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

En el evento en que la contradicción al dictamen pericial de pérdida de capacidad de la señora MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA aportado por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., sea considerado por su Despacho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se decrete la comparecencia del perito MANUEL ALEJANDRO VIVEROS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.229; autor del informe, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de verificar su idoneidad, amplíe y sea contradicho en relación a su dictamen, como también, explique los métodos, fórmulas y demás por menores que se tuvieron en cuenta para la realización del mismo.

## **III. SOLICITUD DE CAREO DE PERITOS**

Teniendo en cuenta que la parte actora aportó dictamen pericial de pérdida de capacidad de la señora MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA, en el mismo sentido la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., proporcionó contradicción al mencionado dictamen pericial, solicito al Despacho requerir a los peritos, en atención a lo establecido en el artículo 223 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo un careo entre los especialistas, con el objeto de:

Controvertir las manifestaciones realizadas por los profesionales en cada una de sus experticias, especialmente en puntos del dictamen donde los peritos tengan percepciones y teorías completamente diferentes con respecto a la ocurrencia del accidente; para que se aclare el contenido del informe pericial donde se evidencian contradicciones y discrepancias entre ellos y confrontar los puntos de experticia que tuvieron en cuenta para la realización de informe.

#### IV. SOLICITUD

Respetuosamente solicito a su señoría,

1. Que dentro del momento procesal oportuno no se tenga en cuenta el dictamen de contradicción aportado por la parte demandada, por haberse presentado de manera extemporáneo.
2. De tenerse en cuenta el informe pericial aportado por la parte demandada; ALLIANZ SEGUROS S.A., solicito comedidamente al Despacho hacer comparecer al perito MANUEL ALEJANDRO VIVEROS CORTÉS a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para la **contradicción del dictamen.**
3. De tenerse en cuenta la prueba pericial de la parte demandante y demandada, se practique el careo de peritos.

#### V. ANEXOS

Con el presente anexo, prueba del traslado del dictamen de perdida a los correos de la aseguradora con fecha 9 de agosto de 2024.

Ruego se proceda de conformidad a los solicitado.

Atentamente,

  
**ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO**



Abogados Lopez Jurado &lt;contactos@abogadoslopezjurado.com&gt;

## CONTESTACIÓN OBJECCIÓN JURAMENTO

Abogados Lopez Jurado &lt;contactos@abogadoslopezjurado.com&gt;

9 de agosto de 2024, 3:27 p.m.

Para: j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co, [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co), gongora.javier@gmail.com, aurabe\_25@hotmail.com, fjhurtado@hgdsas.com, dependenciajudicial@hgdsas.com, cvallecilla@hgdsas.com, GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO - NARIÑO.**

E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN OBJECCIÓN JURAMENTO**

PROCESO: VERBAL RCE - NO. 2024 - 00057

DEMANDANTE: MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA Y OTROS

DEMANDADOS: JAVIER ALEXIS GONGORA BETANCOURT Y OTROS

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, de notas conocidas en autos anteriores, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto mi posición con respecto a la OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO presentado con la contestación de la demanda por el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del proceso de la referencia.

Adjunto en archivo PDF

- Escrito contestación objeción juramento con sus correspondientes anexos (*dictamen pérdida de capacidad laboral y ocupacional*).

De igual forma, el presente mensaje electrónico se envía de manera simultánea a la contraparte.

Ruego se proceda de conformidad.

Atentamente,

**ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO****NOTA:** Lo anterior se envía a su Despacho teniendo en cuenta lo siguiente:**"EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO**

*Informa a la opinión pública que, por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA24-12194 de 5 de julio de 2024, se trasladó con carácter transitorio a la ciudad de Pasto, esto a partir del 8 de julio del año en curso.*

En consecuencia, los asuntos que tramitaba FUERON ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD, AL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO, quien seguirá con el conocimiento de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, debe enviar nuevamente su escrito o petición, al correo [j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co)"

--



**López Jurado**  
**Abogados**

Tel: (602)7234474 | Cel: 3146792638

[www.abogadoslopezjurado.com](http://www.abogadoslopezjurado.com)

[contactos@abogadoslopezjurado.com](mailto:contactos@abogadoslopezjurado.com)

Calle 20 No. 24-37 Of. 401 Ed. Toro Villota | Pasto | Nariño



**CONTESTACION OBJECCIÓN JURAMENTO - MAYBRI BANGUERA.pdf**

759K